

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2023

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe **Diputada María Gabriela Salido Magos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a), apartado E y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DAR CUMPLIMIENTO A LAS LEYES VIGENTES, E INSTALE DE INMEDIATO EL CONSEJO LOCAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**, lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 23 de abril de 2009 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa¹, la cual, según lo establecido en su artículo 1, tiene como objeto *“promover apoyar la viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en el Distrito Federal, así como incrementar su participación en el mercado nacional e internacional, logrando para ello el crecimiento de las cadenas*

¹ **DECRETO** por el que se promulga la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal y la derogación de diversas disposiciones de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 574, 23 de abril de 2009.
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/ABRIL_23_09.pdf

productivas con la finalidad de fomentar y preservar el empleo y el bienestar económico de los habitantes del Distrito Federal”.

GS

La Ley referida crea un órgano consultivo en la materia, denominado Consejo para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el cual se integra, de la siguiente manera:

“Artículo 18.- El Consejo estará conformado por los siguientes integrantes:

- I. El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, quien lo presidirá;*
- II. El Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal;*
- III. El Secretario de Educación del Gobierno del Distrito Federal;*
- IV. El Secretario del Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno del Distrito Federal;*
- V. El Secretario de Turismo del Gobierno del Distrito Federal;*
- VI. El Secretario del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal;*
- VII. El Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal;*
- VIII. El Director del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;*
- IX. Un representante de cada uno de los órganos político administrativos del Distrito Federal; y*
- X. Cinco Organismos empresariales, representados por sus Presidentes.*

(...)

(...)”

Es decir, la conformación que señala la norma vigente, no sería posible debido a las modificaciones que se han dado en la estructura del gobierno; ejemplo de lo anterior es la fusión de dependencias o la extinción de organismos como el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.

En razón de lo anterior y tomando en cuenta la actual estructura de la Administración Pública de la Ciudad y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Consejo Local para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa se integraría por las personas titulares de:

- La Secretaría de Desarrollo Económico, quien lo presidirá;

- La Secretaría de Administración y Finanzas;
- La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo;
- La Secretaría de Turismo;
- La Secretaría del Medio Ambiente;
- Un representante por cada una de las Alcaldías, y
- Cinco organismos empresariales.

El Consejo adquiere relevancia si observamos que, entre sus atribuciones debe dar seguimiento y aplicación del Plan Estratégico para la Competitividad; promover que los actores económicos del sector público, privado, académico, científico-tecnológico, cuya actividad tiene impacto directo en la competitividad, generación de empleo y en la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad; el analizar y proponer la adopción de políticas en materia de competitividad, entre otras.

En esta tesitura, el Plan Estratégico para la Competitividad, de acuerdo con la Ley, elaborarlo es obligación de la Secretaría de Desarrollo Económico, asimismo, deberán considerarse los acuerdos que emita en la materia el Consejo para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES), constituyen el 99% del tejido industrial, así como quienes generan el mayor número de empleo, sin embargo, la falta de apoyo y el desconocimiento del mercado ocasiona que las mismas no tengan un futuro comprometedor.

Ante esta situación, es importante generar condiciones para fortalecer y generar condiciones óptimas de apoyo para la supervivencia y competencia de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, a través de acciones que permitan fortalecerlas, hacerlas competitivas y que con ello estas tengan una mayor esperanza de vida, ya que de acuerdo con el Estudio sobre la Demografía de los Negocios 2019², realizado por Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a nivel nacional, la esperanza

² Demografía de Negocios 2019. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
<https://www.inegi.org.mx/temas/dn/>

de vida al nacer las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas es de 8.4 años, mientras que en la Ciudad de México es de 8.8 años. GS

La Secretaría de Economía implementó la plataforma denominada “MIPYMESMX”³, a través de la cual se ofrecen herramientas empresariales, programas orientados al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y habilidades de los emprendedores y de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, a través de cursos y asesorías. Asimismo, auxilia para que estas empresas puedan exportar sus productos.

Asimismo, en el ámbito Federal, se instauró el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el cual tiene se erige como *“la instancia que promueve, analiza y da seguimiento a los esquemas, Programas, instrumentos y acciones que deben desarrollarse en apoyo a las MIPYMES”*, la cual tiene entre sus atribuciones el desarrollar mecanismos para que las MIPYMES reciban consultoría y capacitación en las áreas de comercialización y mercadeo, tecnología y procesos de producción, diseño de producto y financiamiento, así como en materia de normalización y certificación.

En el caso de la Ciudad de México se prevé la conformación del Consejo Local para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, sin embargo, la Secretaría de Desarrollo Económico, no ha llevado a cabo la instalación del Consejo, ni ha elaborado el Plan Estratégico para la Competitividad de la Ciudad.

Es decir, en la actual administración y al día de hoy, no hay una política pública que sea eje rector en la materia, y esté dirigida específicamente a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Es importante señalar que la Secretaría de Desarrollo Económico ha implementado acciones dirigidas a las MIPyMES, sin embargo, estas se han realizado sin la participación de las Alcaldías y organismos empresariales como mandata la Ley para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a través del Consejo, en donde se emiten acuerdos en la materia y que deben considerarse en el Plan Estratégico para la Competitividad de la Ciudad.

³ MIPYMES, Secretaría de Economía. <https://mipymes.economia.gob.mx/>

Por lo anterior es importante hacer un exhorto a la Secretaría de Desarrollo Económico a fin de que lleve a cabo la instalación del Consejo Local para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Asimismo, elabore el Plan Estratégico para la Competitividad de la Ciudad a fin de contar con una política pública rector en materia de MIPyMES, en donde se garantice la participación de las dependencias de la administración pública local, de las Alcaldías y de los organismos empresariales. GS

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

SEGUNDO. Que el artículo 17, apartado B, numeral 7, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece la obligación de las autoridades de fortalecer a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas:

*“Artículo 17.
Bienestar social y economía distributiva*

- A. ...
B. *De la Política Económica*

1. ... a 6. ...

7. ***Las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas y de la economía social y solidaria, así como de personas jóvenes emprendedoras con programas de fomento que agilicen su constitución y fortalezcan capacidades, competencias laborales y acceso al crédito.***

8. ... a 12. ...

- C. ...”

****Énfasis añadido***

TERCERO. Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso b), fracción XVII de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce como atribución de las Alcaldías, de forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad acciones relativas a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas:

“Artículo 53
Alcaldías

- A. ...
B. De las **personas titulares de las alcaldías**
1. ... a 2. ...
3. Las **personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:**

- a) De manera exclusiva: ...
b) En forma **coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:**

- I. ... a XVI. ...
XVII. **Establecer y ejecutar en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México las acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas de la demarcación territorial;**

C. ...”

**Énfasis añadido*

CUARTO. Que el artículo 30, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece como atribución de la Secretaría de Desarrollo Económico promover y coordinar la instalación de Consejos de fomento a empresas:

“Artículo 30 A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.

I. ... a VII. ...

VIII. **Organizar, promover y coordinar la instalación y seguimiento de consejos de fomento a las empresas, en materia de inversión y desarrollo económico para incentivar las actividades productivas;**

IX. ... a XXVII. ...”

**Énfasis añadido*

QUINTO. Que el mismo artículo 144 Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece como atribución de la Dirección General de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Económico, establecer una política económica, así como acciones que fomenten la creación de empresas:

“Artículo 144 Bis. - Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Económico:

I. ... a XI. ...

XII. Establecer el marco de la **política económica para incentivar las actividades económicas, atraer nuevas inversiones y fomentar la apertura y desarrollo de las empresas en la Ciudad**, con el propósito de incidir en la generación de empleos formales y de calidad para sus habitantes;

GS

XIII. **Impulsar esquemas de vinculación** con las cámaras, asociaciones y representaciones del sector empresarial, con la banca de desarrollo, cooperativas, sector social y otras instancias; **que incentiven la creación, desarrollo, consolidación, financiamiento, inversión en proyectos productivos y expansión de las pequeñas y medianas empresas**, en los sectores, industrias o áreas de desarrollo económico estratégico para la Ciudad;

XIV. **Promover sinergias de colaboración con instituciones privadas y entidades públicas para acercar los apoyos que se ofrezcan a las pequeñas y medianas empresas establecidas en la Ciudad;**

XV. ... a XXI. ...”

***Énfasis añadido**

SEXTO. Que el artículo 2, fracción VIII de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, establece como fin impulsar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas:

“Artículo 2.- La presente Ley tiene los siguientes objetivos:

I. ... a VII. ...

VIII. **Fomentar de manera prioritaria la creación, el crecimiento y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresas;**

IX. ... a XXV. ...”

***Énfasis añadido**

SÉPTIMO. Que el artículo 7 de la Ley referida en el considerando anterior, otorga a la Secretaría de Desarrollo Económico atribuciones en materia de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas:

“Artículo 7.- Son **atribuciones de la Secretaría** las siguientes:

I. ...

II. **Coordinarse con las Dependencias y Entidades competentes en la materia para promover el uso de tecnologías de la información y de comunicación para incrementar las oportunidades de negocio de las micro, pequeñas y medianas empresas;**

III. ... a IV. ...

V. **En coordinación con las Dependencias y Entidades competentes, propiciar la creación de instrumentos de financiamiento y otros mecanismos de fomento para la modernización productiva y la investigación y desarrollo tecnológico en las micro, pequeña y mediana empresas;**

GS

VI. ... a XVII. ...

XVIII. **Impulsar el fortalecimiento y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas para promover su integración y desarrollo dentro de los esquemas de vinculación y cadenas de proveeduría hacia los sectores del comercio, los servicios y la rama de la industria, y**

XIX. ... a XX. ...”

***Énfasis añadido**

OCTAVO. Que el artículo 5 de la Ley para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa establece que la Ciudad contará con un Plan de Competitividad, el cual debe ser elaborado por la Secretaría de Desarrollo Económico:

“Artículo 5.- La Secretaría elaborará el Programa Local de Competitividad, en el marco de la normativa aplicable, tomando en cuenta los objetivos y criterios establecidos en la presente Ley, así como los acuerdos que tome el Consejo.”

***Énfasis añadido**

NOVENO. Que el artículo 17 y 18 de la Ley para la Competitividad hacen referencia al Consejo Local para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como a su integración:

“Artículo 17.- El Consejo es la instancia que promueve, analiza y da seguimiento a los esquemas, programas, instrumentos y acciones que deben desarrollarse en apoyo a las MIPYMES.

Artículo 18.- El Consejo estará conformado por los siguientes integrantes:

- I. El **Secretario de Desarrollo Económico** del Gobierno del Distrito Federal, quien lo presidirá;
- II. El **Secretario de Finanzas** del Gobierno del Distrito Federal;
- III. El **Secretario de Educación** del Gobierno del Distrito Federal;
- IV. El **Secretario del Trabajo y Fomento al Empleo** del Gobierno del Distrito Federal;
- V. El **Secretario de Turismo** del Gobierno del Distrito Federal;
- VI. El **Secretario del Medio Ambiente** del Gobierno del Distrito Federal;
- VII. El **Oficial Mayor del Gobierno** del Distrito Federal;

VIII. El Director del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;

IX. Un representante de cada uno de los órganos político administrativos del Distrito Federal; y

X. Cinco Organismos empresariales, representados por sus Presidentes.

GS

El Consejo podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a los delegados de las dependencias federales y especialistas en los temas a discusión.

Por cada uno de los miembros propietarios se deberá nombrar un suplente. En el caso de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como de los órganos político administrativos, deberá tener al menos el nivel de director general o su equivalente.”

**Énfasis añadido*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El H. Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico para que de manera inmediata instale el Consejo Local para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. En términos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal.

SEGUNDO. El H. Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico para que una vez instalado el Consejo Local para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se comiencen las gestiones necesarias para la elaboración del Plan Local de Competitividad a fin de contar con líneas estratégicas para el desarrollo empresarial de la Ciudad.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 14 días del mes de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

Gaby Salido

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS